

EXPEDIENTE JUDICIAL EN FORMATO DIGITAL

Por Gimena Veglia

Expediente es el conjunto de documentación que trata sobre un asunto, es decir, es un formato, una forma de soportar la documentación continente de información.-

Claro está que el formato puede ser en papel, electrónico/digital o mixto.-

En la República Argentina tanto las organizaciones públicas como privadas han utilizado el formato papel, o un sistema de almacenamiento de documentar y clasificar la información a procesar mixto (electrónico-papel), por diversos motivos, pero el principal es el económico/financiero.-

Con el crecimiento poblacional y el incremento de procesos (peticiones, resoluciones, derivaciones, resoluciones, acertamientos, negatorias, apelaciones, control y auditoria) en una organización (ya sea pública como privada), el papel comenzó a OCUPAR ESPACIO, y el espacio tiene un costo, ya sea de inversión o de GASTO, al igual que la mano de obra, ya sea porque es calificada o porque protege que el GASTO no se dispare.-

Los controles cruzados de la información soportada en papel requerían que la MANO DE OBRA que PROTEGE el standard del GASTO, se INCREMENTARA, EN FUNCION AL GASTO MISMO, soportando las organizaciones (públicas como privadas) dicho costo a perdida para la organización (pública o privada).-

En realidad, las organizaciones (públicas como privadas) contienen el MAYOR COSTO EN FUNCION A SU PROPIO GASTO POR NO SABER ASIGNAR VALOR A LOS RECURSOS INTANGIBLES (es decir, los DATOS).-

El expediente ya sea judicial o administrativo es un BIEN intangible que integra el patrimonio para cualquier organización, susceptible de tener un valor.-

LAS PARTICULARIDADES DEL EXPEDIENTE JUDICIAL

El expediente judicial tiene una normativa propia del ORGANO que lo utiliza, añadiéndole su reglamentación que es concomitante a la norma adjetiva que rige sobre los procesos que el ORGANO debe llevar conforme las bases constitucionales, a los fines de que la persona de a pie tenga acceso a justicia.-

Debemos hacer una consideración previa, el estado argentino en cuanto a su infraestructura inicial de soporte de datos emulo a la organización privada bancaria. Suplanto formas de organización privada sobre las públicas y las readapto por cada órgano, conforme el grado de utilidad y ministerio.-

Prioritariamente la organización pública se basó en la FASE RECAUDACION, infraestructura de pesquisa de datos, clasificación de los sujetos e interacción (AFIP), FASE ELECTORAL en los padrones (conformación de zonificación de votantes, población activa, población pasiva y saneamiento de padrón), FASE ORGANIZACIÓN INTERNA DE LA ADMINISTRACION en las oficinas públicas se incorporaron computadoras a los fines de ir gestionando determinados trámites cuya carga de datos, en el principio, recaían en las mismas de manera independiente, hasta armar una red intradependencia y supradependencia.-

El Poder Legislativo Nacional replicó de manera eficiente la implementación de un sistema mixto de formatos de información, hasta culminar exitosamente en un formato enteramente digital en el año 2017 de los expedientes de todas sus oficinas y dependientes, incluyendo una interacción con las jurisdicciones provinciales y las localias del AMBA.-

El Poder Judicial no logró al día de la fecha un expediente en formato digital/electrónico eficiente a nivel nacional, pero nos encontramos con casos de éxito en las provincias. La pregunta obligada es por qué, y la respuesta tiene que ver con la regla de la proporción directa, entre cantidad de usuarios, cantidad de población, recursos asignados, un cálculo que DEBE REALIZARSE EN CONJUNTO CON DOS INSTITUCIONES DE MANERA COLABORATIVA Y COOPERATIVA:

- PODER JUDICIAL
- COLEGIOS DE ABOGADOS

Los casos de éxito Provincia de San Juan, Provincia de Cordoba, Provincia de Entre Ríos, Provincia de Tucuman, Provincia de La Pampa, Provincia de Chubut.-

Las provincias ante citadas guardan como coherencia en sus reglamentaciones la normativa de su código adjetivo, y ubican que el proceso no es el PODER JUDICIAL CONTROLANDO LA ACTIVIDAD DE LOS ABOGADOS, como sucede en el caso Nacional y en el caso de la Provincia de Buenos Aires.-

No es a modo de crítica sino de IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE FORMATO DIGITAL, del análisis de las acordadas, tanto la CSJN como la SCBA, utilizan un sistema de AUDITORIA DE

GESTION DEL ESTUDIO JURIDICO A TRAVES DEL CONTRATO DE DEPOSITO, extralimitando sus facultades disciplinarias por sobre los COLEGIOS DE ABOGADOS.-

En los casos ante citados de las reglamentaciones del expediente judicial electrónico, las Cortes locales reconocen la autoridad y facultad disciplinaria de los colegios de abogados y de sus Ministerios Públicos correspondientes en caso de optar por un formato mixto respecto de los escritos, sus firmas y su modalidad de presentación.-

Asimismo, en todas las reglamentaciones se observa una falta de adecuación de la práctica de la abogacía al formato digital o mixto, avasallando con los derechos y las obligaciones que nacen de las leyes 25326 la cual es modificada y complementada por ciento diez normas, y la 25506 modificada y complementada por cuatrocientos cuarenta y cinco normas.-

FORMATOS DE PRACTICIDAD VS LA TRANQUILIDAD DE LA BELLEZA

Los sistemas al igual que muchos productos son hijos de los diseños audio visuales o visuales, y cuanto mas amigable sea para el usuario, el sistema será más requerido.-

Pues esto es una falacia, ese sistema puede ser visualmente hermoso y super amigable pero no cumplir con el más mínimo requisito que manda nuestro plexo normativo.-

Debemos plantearnos como máxima inicial que el **SISTEMA FUNCIONE**, Y QUE EL MUESTREO DE DATOS SEA FIEL A LA REALIDAD DE LAS PRESENTACIONES DIGITALES/ELECTRONICAS Y DESPACHOS Y ACTUACIONES POR PARTE DEL ORGANO JUDICIAL. QUE LOS DATOS TENGAN RESGUARDO Y QUE HAYA UNA METODOLOGIA DE RECUPERACION DE DATOS, QUE HAYA UNA BASE DE DATOS DE RESPALDO DE LOS DATOS DE CADA EXPEDIENTE.-

QUE EN CASO DE PERDIDA DE INFORMACION, SE PUEDA RECONSTRUIR EL EXPEDIENTE EN FORMATO DIGITAL.-

Por qué el expediente administrativo es más eficaz que el expediente judicial: porque los procesos son claramente distintos y las variables que se suscitan son rígidas sin posibilidad de innovar dentro del mismo flujo de datos que exige gran capacidad de ALMACENAMIENTO VS poca capacidad de PROCESAMIENTO.-

El expediente judicial nace de un órgano con un proceso previamente normativizado por el Poder Legislativo, NACE DE LA LEY DICTADA EN SENTIDO MATERIAL Y FORMAL, con base CONSTITUCIONAL.-

El proceso creado por ley implementa un sistema por el órgano, sus integrantes, auxiliares y terceros. El rol del abogado es CENTRAL en el PROCESO, la PARTE TIENE VOZ y HACE VALER EN SU DEFENSA SUS DERECHOS.-

El proceso, el expediente y la justicia NACEN EN SOPORTE PAPEL, y la implementación de tecnología coloca en crisis este formato al punto tal de verlo inoperativo e inefficiente para el acceso a justicia.-

Uno de los puntos coyunturales es que ante la CRISIS en todo orden de la vida buscamos nuestra zona de confort, entonces, los sistemas que se reproducen son para emular un soporte PAPEL, IGNORANDO LAS PEQUEÑAS CIRCUNSTANCIAS QUE A TODO SISTEMA YA SEA ABIERTO O CERRADO AFECTAN:

- PERMISOS
- ACCESOS
- MANEJO DE INFORMACION
- CLASIFICACION DE INFORMACION
- BASE DE REGISTRO
- USUARIOS Y CONTROL
- INFORMACION QUE INGRESO AL ORGANO
- INFORMACION QUE SALE DEL ORGANO
- GRADOS DE RESPONSABILIDAD
- AFECTACION A LOS JUSTICIALES
- AFECTACION AL ORGANO
- RESPONSABILIDAD LEGAL DE LOS OPERADORES DE LA JUSTICIA

Como se mencionó supra, hay dos leyes (ley 25326 y 25506) marco que regulan estos pasos que representan digitalmente el PROBLEMA y la POSIBLE solución de la persona cuando se presenta a estar a derecho, ignoradas no solo por los diseñadores del sistema en su faz arquitectónica y en su faz operativa, sino también por los litigantes, por una falta de visión del plexo normativo, de interrelación propia del derecho.-

¿POR QUE EL SISTEMA DE LITIGACION DIGITAL/ ELECTRONICO DESDE EL AÑO 2018 LA ARGENTINA NO BRINDA UN INDICADOR DE CERTEZA EN CUANTO A SU IMPLEMENTACION EN LA CUMBRE JUDICIAL IBEROAMERICANA?

Porque la implementación requiere:

Inversión en hardware

Inversión en software

Inversión en capacitación

ACEPTACION DEL USO DEL SISTEMA POR PARTE DE LOS USUARIOS EXTERNOS

Desde el dictado del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, la implementación del sistema de administración de justicia para los legos había un pie de igualdad entre el Poder Judicial y los Abogados, que era el ACCESO A LA INFORMACION, ya sea normativa, doctrinaria y/o jurisprudencial.-

El acceso hoy no es igual, porque depende de la inversión tecnológica y la capacitación en el uso de la tecnología.-

El soporte papel NOS COLOCABA EN PIE DE IGUALDAD.-

El soporte digital NOS ENFRENTA A UNA DESIGUALDAD OPERATIVA.-

El sistema al ser creado con visión UNILATERAL DEL ORGANO SIN REQUERIR NI CONCILIAR CON LOS ABOGADOS los requisitos técnicos, el perfil, los resguardos y las responsabilidades, reproduce la NECESIDAD DEL ORGANO, PERO NO DEL JUSTICIABLE dejando abierto el espectro de responsabilidad profesional.-

En una suerte de adivinación se pensó que al usar un procesador de texto y que los abogados tenemos unas computadoras con un procesador Intel V y el sistema operativo Windows, y que dichas herramientas tienen un costo económico de acceso a la media de los abogados, entonces plantearon un entorno DE DATA ENTRY.-

Olvidando que los datos tienen protección (ley 25326) más si están en tránsito o son intercambiados en tiempo real (audiencias virtuales) y usamos documentos digitales, firma digital, firma electrónica (ley 25506), certificados, editores de formatos pdf y normativización en la compilación del archivo plano para que sea compatible con el entorno brindado por el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires.-

El sistema no recepta la realidad del estudio jurídico, trabajamos con personas con necesidad de servicio de justicia, esa necesidad requiere que el sistema este disponible las 24 horas del día durante cada día de cada año calendario, el sistema siempre debe estar ON LINE/EN LINEA/ACCESIBLE, debe soportar a todos los usuarios, el usuario ABOGADO y el usuario lego.-

Los entornos de consulta y de carga de escritos no pueden emular una oficina de una organización (Micro Teams), porque un estudio jurídico no replica su organización en el poder Judicial.-

El inicio del expediente judicial

Los reclamos, los problemas de las personas JAMAS INICIAN EN EL PODER JUDICIAL, INICIAN CON LOS ABOGADOS:

- CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO
- DEFENSORIA
- ESTUDIOS JURIDICOS
- SUBSECRETARIA DE TRABAJO DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES NO OBLIGATORIA Y SIN SISTEMA DE VINCULACION DE NINGUN TIPO
- DENUNCIA POR ANTE LA POLICIA
- DENUNCIA POR ANTE LA FISCALIA Y DERIVACION CONFORME EL OBJETO DEL CONFLICTO

Nuevamente observamos que el Poder Judicial se vincula con las personas de manera tardía, y los datos que comienzan a formar la INFORMACION del PROBLEMA A RESOLVER del justiciable NO COMIENZAN EN SU SISTEMA DE RECEPTORIA.-

El fuero penal tiene una gran ventaja porque ha enlazado el SIMP con el sistema del Ministerio de seguridad de la provincia de Buenos Aires.-

Pero el fuero civil, comercial, laboral, familia y contencioso administrativo es un limbo, que conforme una clasificación positiva unas tendrán mediación prejudicial obligatoria y otras no; algunas no tienen porque no responden al fuero.-

Así y como se dice en sistemas, por un parche, el Ministerio de Justicia de la Provincia de Buenos Aires se vincula con el Poder Judicial, pero no sistémicamente, sino por formato papel, puesto que ninguno comparte las bases de datos, y si bien los sorteos los realiza la receptoría general de expedientes dependiente del Poder Judicial, el expediente NO SE FORMA, y los mediadores realizan un trabajo previo que el juzgado ignora y solo ve un acta que lleva una parte.-

Pero en el mundo de lo digital, de lo interconectado, somos capaces de modificar cualquier plataforma, pero no de vincular la parte INICIAL Y QUE INTERRUMPE LA PRESCRIPCION COMO

UNA MEDIACION AL PROCESO JUDICIAL, como si el conflicto del JUSTICIABLE EN SU ETAPA PREVIA NO ES VINCULANTE AL PODER JUDICIAL POR NO ESTAR EN SU ORBITA DE CONTROL.-

Así las cosas, y aun tomando el riesgo de implementar un sistema basado en la organización, la calidad, la formación continua, el Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires, adoptó el soporte Microsoft a los fines de reproducir un caso de éxito en la administración de la organización¹.-

Comenzó una carrera de la regulación sobre la forma de litigación, advirtió de manera silenciosa la falta de adecuación del Código de Procedimientos y de las leyes Procedimentales de los procesos especiales a las circunstancias de la implementación de un sistema de litigación en formato mixto hasta el año 2020, exactamente hasta el 16 de marzo de 2020.-

El 18 de marzo del 2020 se adecuo a que no se tomara más formato papel por la pandemia del virus sars covid, PERO SOLO POR LA EMERGENCIA, SIENDO SUBSISTENTE EL SISTEMA MIXTO.-

El sistema siguió igual, de la misma manera, pero incrementó su uso, porque el abogado ya no iba a las mesas de entradas. Comenzó a exigir recursos tecnológicos, consultas de los expedientes, digitalización, audiencias a través de plataformas de distintos orígenes y registros. Datos en transito de los clientes sin ningún tipo de resguardo ni cuidado en su colección, procesamiento y transmisión.-

Comenzamos a preguntarnos sobre la confidencialidad por emular las audiencias presenciales, OLVIDANDO QUE LOS DATOS SENSIBLES GOZAN DE SECRETO Y CONFIDENCIALIDAD y los datos se encuentran en movimiento constantemente.-

Y nos encontramos negociando via correo electrónico, whatssap, zoom, Google meet, Microsoft teams, jitsy meet, webex, entre otras y variadas plataformas de enlaces.-

Mirando siempre hacia el Poder Judicial, nunca a nuestra responsabilidad emergente por los datos de nuestros clientes en tránsito, siendo el Poder Judicial el último receptor del eslabón del expediente, o como se dice sistemas, el que lo compila.-

¿COMO ES UN EXPEDIENTE JUDICIAL EN FORMATO DIGITAL?

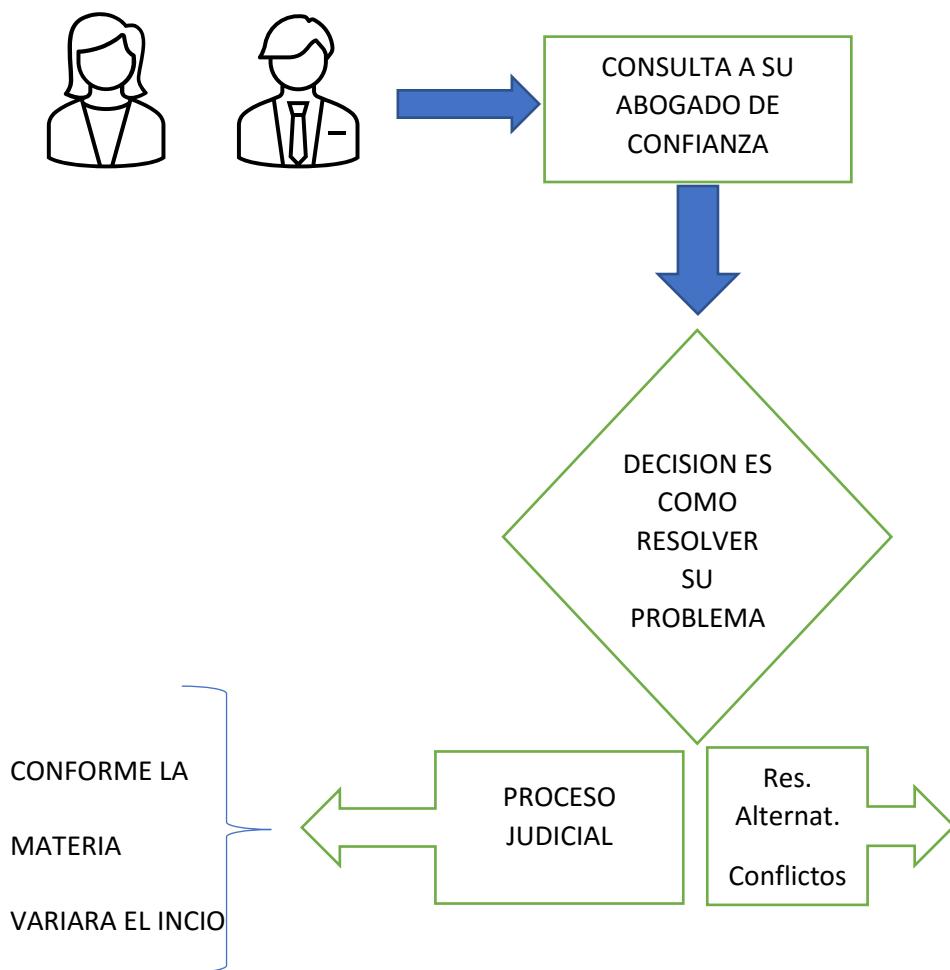
Hay que desmitificar la posibilidad de una UNICIDAD COMO EN EL SOPORTE PAPEL, lo portable en términos materiales.-

¹ <http://www.scba.gov.ar/subinformacion/casoexito.asp>

EN SISTEMAS LA INFORMACION ES TRANSMITIDA DE DETERMINADA MANERA, CLASIFICADA DE OTRA, ALMACENADA, PROCESADA, NOTIFICADA O NO, VUELTA A ALMACENAR Y JAMAS ES ESTANCA, NI MATERIALMENTE EN EL MISMO LUGAR, PORQUE SON ARCHIVOS, UNICOS E IRREPETIBLES, SON NUESTROS ESCRITOS EN SOPORTE PAPEL, UNICOS, PROPIOS, NUESTRAS CONSTRUCCIONES INTELECTUALES, PERO CON OTRA LOGICA DE ALMACENAMIENTO, POR LO TANTO, NO PODEMOS ESPERAR TENER UN EXPEDIENTE MATERIAL EN UN CUERPO EN UN TODO ORGANICO MATERIAL.-

Debemos TOMAR LA OBLIGACION DE AUDITAR EL SISTEMA DONDE ESTAN LOS DATOS DE NUESTROS CLIENTES Y LOS NUESTROS, TENER UNA POLITICA DE RESGUARDO PARA RECONSTRUIR EL EXPEDIENTE EN FORMATO DIGITAL EN CASO DE QUE EL SISTEMA PIERDA INFORMACION.-

LA CONSTRUCCION DEL EXPEDIENTE DIGITAL DESDE LA NORMA ADJETIVA HASTA LA REGLAMENTACION EXIGE LA PARTICPACION DEL ABOGADO, PORQUE EL INICIO DE LA CAUSA NO ES EN EL PODER JUDICIAL SINO EN UN ESTUDIO JURIDICO O EN UN CONSULTORIO JURIDICO GRATUITO.-





- MEDIACION PREJUDICIAL OBLIGATORIA
- MEDIACION PREJUDICIAL VOLUNTARIA
- SUBSECRETARIA DE MINISTERIO DE TRABAJO PARA RESOLUCION DE CONFLICTOS INDIVIDUALES Y COLECTIVOS
- DENUNCIA POR POSIBLE COMISION DE DELITOS POR ANTE COMISARIA
- DENUNCIA POR POSIBLE COMISION DE DELITOS POR ANTE FISCALIA
- MATERIAS CONTENIDAS EN UNA TABLA CODIFICADA QUE SE ENCUENTRA PUBLICADA EN LA PAGINA WEB DE LA SCBA EN LA SOLAPA DE SERVICIOS -RECEPTORIA DE EXPEDIENTES- QUE INDICAN QUE ACCIONES SON INICIADAS DE MANERA DIRECTA POR ANTE EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

La base de datos de los justiciables nace en el estudio jurídico, esos datos son aportados de manera verbal, soporte papel o digital por parte del justiciable al abogado que consulta.-

Una vez que el justiciable toma la decisión de la vía para reclamar sus derechos, y la forma en que actuará el abogado para hacerlo (es decir, patrocinándolo o siendo su apoderado), será como el sistema le otorgue más o menos cargas procesales respecto de los escritos a presentar en el expediente que conforme cada juzgado será digital o mixto o una suerte de estado de LIBRE DISPONIBILIDAD A FAVOR DEL PODER JUDICIAL PARA EL CASO DE TENER QUE EXHIBIR LA DOCUMENTACION Y LOS ESCRITOS EN PODER DE LA PARTE O DEL LETRADO.-

Si nosotros pensamos que el expediente digital es una página de consulta de archivos planos, estamos desconociendo o tapando lo actuado a través de las audiencias realizadas en tiempo real a través de medios electrónicos/digitales, que se guardan en archivos multimedia y pueden cotejarse.-

La INTERACTIVIDAD de presentaciones en formato pdf (archivos planos), las pruebas por medios digitales/electrónicos, las audiencias por medios digitales/electrónicos, hace que el expediente deba confluir en un sitio interactivo con el abogado donde se encuentre la totalidad de la información (léase los archivos pdf, jpeg, mvo) cargada por la parte, el juzgado y los terceros y auxiliares.-

La integridad del expediente en formato digital es el acceso a la totalidad de la información las 24 horas del día la totalidad de los días de un año calendario de manera corrido.-

El acceso a justicia es acceso a mis datos y de mis clientes de manera confidencial, segura, autentica e integra.-

Donde pueda auditar (análogicamente puntear) de manera independiente la causa en donde litigo.-

***EL ESTUDIO JURIDICO, EL ABOGADO Y LA RESPONSABILIDAD EN UNA LITIGACION EN
FORMATO DIGITAL***

En este formato digital de litigación, surgen derechos y responsabilidades por el tráfico de información en distintos formatos de archivos y contenidos, que pueden replicarse reproducirse y trascender a su estado de confidencialidad a un estado público, productor de daños.-

Por dicho motivo y atento lo desarrollado en el presente los estudios jurídicos y sus titulares deben observar la ley de datos personales y la ley de firma digital y sus reglamentaciones.-

DATOS SENSIBLES (RELIGION, PATRIMONIO, SEXO, RAZA, SALUD, entre otros)

DATOS SOBRE LA IMAGEN/AUDIO/MOVIMIENTO

FORMAS DE TRANSMISIBILIDAD (DOCUMENTO SOPORTE PAPEL ORIGINAL/COPIA, DOCUMENTOS SOPORTE ELECTRONICO ARCHIVOS PLANOS .DOC; .PDF)

RESGUARDOS POR FACULTAD DE EDICION DE LOS CLIENTES SOBRE EL MATERIAL DIGITAL/ELECTRONICO DE SUS DISPOSITIVOS

CONSENTIMIENTO DEL CLIENTE (SOPORTE PAPEL, FIRMA OLOGRAFA, SOPORTE DIGITAL ARCHIVO MULTIMEDIA, FIRMA DIGITAL, FIRMA ELECTRONICA)

UTILIZACION DE SOFTWARE GENERADOR DE FIRMA ELECTRONICA -SU VALIDEZ PARA EL USO DEL JUSTICIABLE POR FUERZA MAYOR-

A continuación se elaboran una serie de modelos indicativos a modo de ejemplo.-

MODELO DE CONFIDENCIALIDAD DE DATOS CONFORME NORMATIVA DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES A LOSDIAS DEL MES DEDEL AÑO 20...

DATOS DE LA PARTE

NOMBRE Y APELLIDO:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO Y NUMERO:

DOMICILIO FISICO:

TELEFONO DE LINEA:

TELEFONO CELULAR:

APLICACIONES MOVILES DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO:

DATOS DEL PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDO

TELEFONO CELULAR DE CONTACTO

APLICACIONES MOVILES DE CONTACTO

CORREO ELECTRONICO

SE LE NOTIFICA POR INTERMEDIO DE LA PRESENTE QUE LOS DATOS OTORGADOS AL TITULAR DEL ESTUDIO JURIDICO TOMOFOLIOCASI CON DOMICILIO EN LA CALLENUMERO DE LA CIUDAD DEPROVINCIA DE BUENOS AIRES, SON DATOS DE SU PROPIEDAD OBTENIDOS DE MANERA LICITA RESPALDADOS POR LA DOCUMENTACION QUE EN SOPORTEPREVIAMENTE ME LA HA TRANSMITIDO, Y LOS MISMOS SERÁN ALMACENADOS EN(INDICAR EL SOPORTE Y SU UBICACIÓN)

EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS POR UD. BRINDADOS SERÁN UTILIZADOS PARA LA ELABORACION DE UNA DEFENSA/DEMANDA EN MATERIA Y LOS MISMOS SERÁN TRANSMITIDOS POR LOS MEDIOS QUE LA REGLAMENTACION AL INICIO ESTIME CORRESPONDER EN VIRTUD A ENCONTRARNOS TRANSITANDO UNA FUERZA MAYOR.-

QUE UNA VEZ INICIADAS LAS ACTUACIONES LOS PROCESOS DE LOS DATOS Y LA INFORMACION SON SOPORTADOS POR EL ORGANISMO LIBERANDO A ESTE LETRADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD ANTE LA FUGA DE DICHA INFORMACION Y TOMA DE ESTADO PUBLICO VULNERANDO LA SENSIBILIDAD DE ESTOS CONFORME LEY 25326.-

EN CASO DE QUE REQUIERA SU REGISTRO DE DATOS EL MISMO SERÁ DEVUELTO POR EL FORMATO QUE UD. HA ENTREGADO O UN SIMILAR CON SELLO DE TIEMPO RECIENTE O VIGENTE AL MOMENTO DE SU DEVOLUCION.-

LO ESCRITOS Y LA PRODUCCION DE LA DEFENSA TECNICA EN EL EJERCICIO DE LA PRACTICA DE LA ABOGACIA SON DE PROPIEDAD DE ESTE LETRADO.-

EN CASO DE PERDIDA DE INFORMACION ESTE LETRADO DECLARA QUE NO POSEE SISTEMA DE RESPALDO Y QUE LA DOCUMENTACION ENTREGADA POR EL CLIENTE EN SOPORTE ES REPRODUCIBLE EN VIRTUD DE QUE EL CLIENTE SE CONSTITUYE EN DEPOSITARIO Y PRINCIPAL

GUARDIAN DE DICHA DOCUMENTACION POR SER EL DUEÑO DE LA MISMA Y PRINCIPAL INTERESADO, QUEDANDO A DISPOSICION DEL LETRADO LOS ORIGINALES CUANDO ASI LO REQUIERA O EL ORGANO JUDICIAL REQUIERA SU EXHIBICIÓN.-

**MODELO DE RECEPTORIO DE ESTUDIO JURIDICO POR ELABORACION DE FIRMA ELECTRONICA
A TRAVES DE SOFTWARE LICENCIADO**

BUENOS AIRES A LOSDIAS DEL MES DEDEL AÑO 20....

DATOS DE LA PARTE

NOMBRE Y APELLIDO:

DOCUMENTO DE IDENTIDAD TIPO Y NUMERO:

DOMICILIO FISICO:

TELEFONO DE LINEA: TELEFONO CELULAR:

APLICACIONES MOVILES DE CONTACTO:

CORREO ELECTRONICO:

DATOS DEL PROFESIONAL:

NOMBRE Y APELLIDO

TELEFONO CELULAR DE CONTACTO

APLICACIONES MOVILES DE CONTACTO

CORREO ELECTRONICO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO AL DR.TOMO.....FOLIOCASI, LA ELABORACION DE MI FIRMA ELECTRONICA A LOS FINES DE SER PLASMADA EN EL DOCUMENTO ELECTRONICO ELABORADO POR EL LETRADO ANTES INDIVIDUALIZADO BAJO LA DENOMINACION DE ARCHIVOFORMATO .DOCX/DOC/PDF, MEDIANTE EL SOFTWARE DE PROPIEDAD DEL DOCTOR DENOMINADO ADOBE/FOXITREADER/DC ACROBAT READER/MICROSOFTWORD/ CUYA LICENCIA ES QUE SE ENCUENTRA SOPORTADO EN EL SISTEMA OPERATIVO MICROSOFTWINDOWS VERSION/O.S CATALINA/UNIX/LINUX BAJO LA LICENCIA NUMEROOPERADO BAJO EL USUARIO DE EQUIPO..... CUYO CORREO ELECTRONICO DE REGISTRO ES EL@.....

ASIMISMO UNA VEZ GENERADO EL CERTIFICADO DE FIRMA ELECTRONICA POR EL SOFTWARE ANTES CITADO, EL LETRADO ELIMINARA LOGICAMENTE EL CERTIFICADO DE SU ORDENADOR, QUEDANDO EN SU PODER Y DE LA PARTE EL DOCUMENTO ELECTRONICO FIRMADO.-

QUEDA VEDADO PARA LA PARTE Y EL LETRADO EL USO DE DICHO CERTIFICADO QUE NO SEA PARA EL FIN ESPECIFICO DEL DOCUMENTO GENERADO, EL CUAL SERÁ CONSERVADO POR EL LETRADO Y LA PARTE CADA UNO EN SUS RECEPTORIOS ELECTRONICOS/DIGITALES DE SU PROPIEDAD POR EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN.-

A TODO EVENTO EL LETRADO DECLARA QUE SU RECEPTORIO RESULTA SER UN DISCO RIGIDO EXTERNO MOVIL MARCA DEESPACIO LIBRE, Y QUE EL ARCHIVO TIENE UN TAMAÑO DEBYTES/MGBYTES/GIGABYTES/TERABYTES RESTANDO AL MOMENTO DEL ALMACENAMIENTOGBTS/TBTS DISPONIBLES.-

QUE EN CASO DE RUPTURA DEL DISCO RIGIDO EXTERNO, DENTRO DEL PERIODO DE CONSERVACION DEL DOCUMENTO, UNA VEZ CERTIFICADO CON INFORME TECNICO SE COMUNICARÁ A LA PARTE DEL HECHO COLOCANDO A DISPOSICION EL INFORME Y HACIENDOLE SABER QUE EL UNICO DOCUMENTO EXISTENTE ES EL QUE CONTIENE LA PARTE, QUEDANDO BAJO SU ENTERA RESPONSABILIDAD SU SALVAGUARDIA Y RESGUARDO POR EL PLAZO DE PRESCRIPCÓN.-

MODELO DE EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD A TRAVES DEL USO DE PLATAFORMA ELECTRONICA DE COMUNICACIÓN EN TIEMPO REAL Y CORREO ELECTRONICO

EL ESTUDIO JURIDICO A CARGO DEL DR., UTILIZA LA MODALIDAD DE ENTREVISTA Y EVALUACION DE CONFLICTO DE SUS CLIENTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA DE TRANSMISION DE IMAGEN Y SONIDO EN TIEMPO REAL, EN LA CUAL SE INTERACTUARA TRANSMITIENDO SU PROBLEMÁTICA DE MANERA VERBAL, LA TRANSMISIÓN DE DOCUMENTACION EN FORMATO DIGITAL SE REALIZARA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO@..... Y/O USUARIO WHATSSAP CORRESPONDIENTE AL NUMERO TELEFONICO +549..... DE PROPIEDAD DEL LETRADO ASISTENTE.-

QUE LOS DATOS RECIBIDOS POR EL LETRADO SON DE PROPIEDAD DEL CLIENTE Y NO TIENE INJERENCIA ALGUNA EN SU ELABORACION Y/O REPRODUCCION. QUEDANDO CONTENIDOS LOS MISMOS EN LA PLATAFORMA UTILIZADA CUYO METODO DE RECOPILACION Y RECUPERACION ES MEDIANTE LOS RECUPERADOS EN LAS PLATAFORMAS UTILIZADAS PARA SU RECEPCION.-

SI EL ARCHIVO ESTÁ CORRUPTO O NO PUEDE REALIZAR SU REPRODUCCION, SERA RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE LA DOCUMENTACION PARA LA EVALUACION DEL CASO POR PARTE DEL LETRADO.-

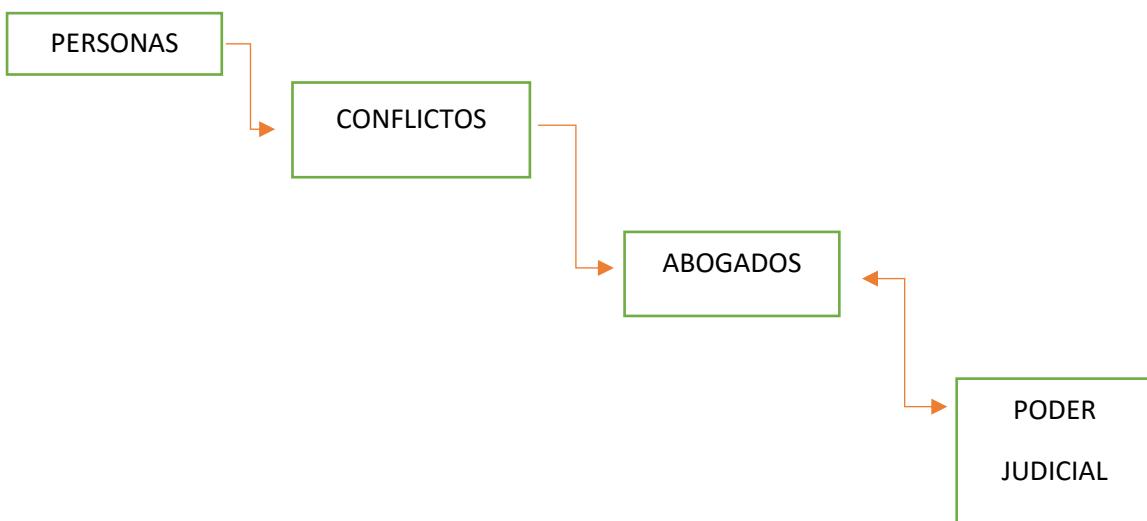
MODELO DE EXCLUSION DE RESPONSABILIDAD POR ASESORIAS EN PLATAFORMAS ASINCRONICAS Y REDES SOCIALES

EL USO DE ESTE TIPO DE PLATAFORMAS SON DE CARÁCTER ORIENTATIVO, SIENDO LA ACTIVIDAD PROFESIONAL DE LA ABOGACIA PERSONAL Y DE CARÁCTER CONFIDENCIAL, NO CONSTITUYENDO UNA ASESORIA LA PUBLICITACION DE LAS ORIENTACIONES PROFESIONALES.-

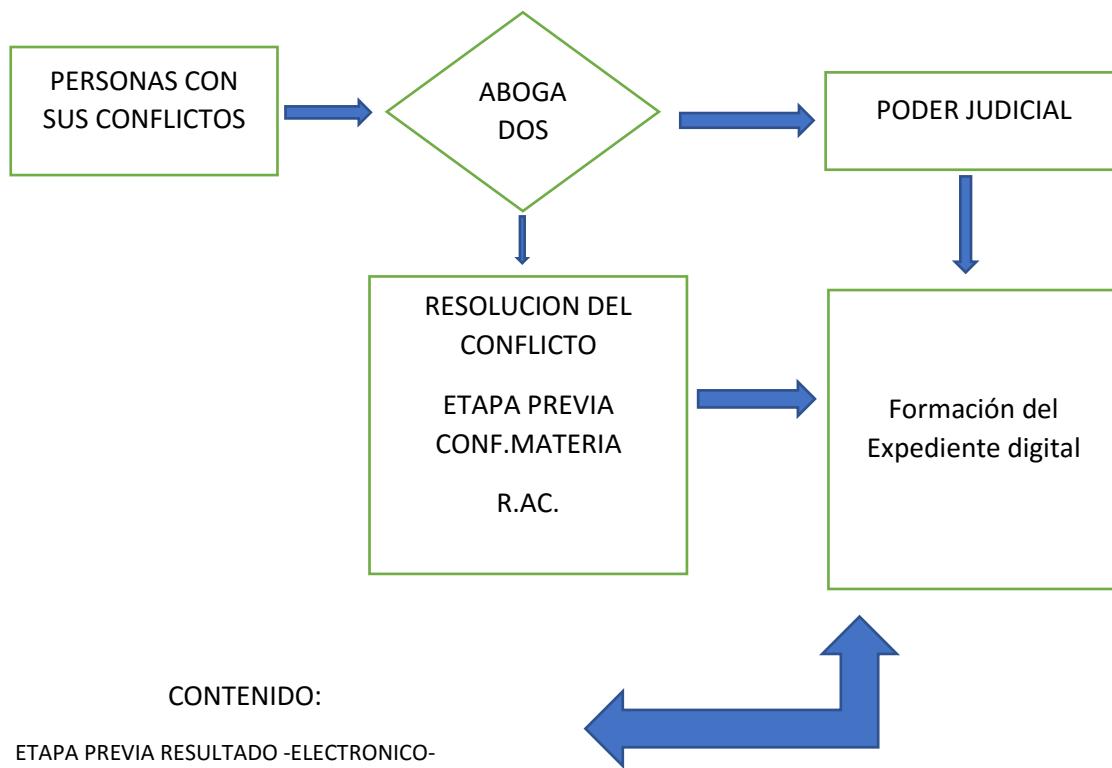
ASIMISMO, LAS CONSIDERACIONES Y ASESORIAS PERSONALES A TRAVES DE MEDIOS INFORMATICOS/DIGITALES DE COMUNICACIÓN CON LOS JUSTICIALES QUE SEAN PUBLICITADAS POR LOS LEGOS CONSTITUYEN DAÑOS A LAS PERSONAS DE LOS LETRADOS, UNA VEZ TOMADO CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, O SI UN LETRADO TOMA CONOCIMIENTO DE ESTE HECHO, SE ENCUENTRA EN EL DEBER ETICO DE INFORMAR AL COLEGIO PARA TOMAR LAS MEDIDAS CORRESPONDIENTES.-

A MODO DE REFLEXION

EL SISTEMA ACTUAL FUNCIONA LEJOS DE LAS PERSONAS Y SUS CONFLICTOS; TENEMOS UNA MESA DE ENTRADAS VIRTUAL DE ACCESO PUBLICO Y/O RESTRINGIDO PARA LAS CAUSAS DE FAMILIA Y PENALES DE CONSULTA PUBLICA A TRAVES DEL SITE WWW.SCBA.GOV.AR Y TENEMOS UN ENTORNO DE LITIGACION SIN INTEGRACION DEL EXPEDIENTE, SOLO LOS ESCRITOS QUE PRESENTAMOS EN EL ENTORNO SEGURO DE PRESENTACION:



EN UN SISTEMA PROCESAL DE LITIGACION EN FORMATO DIGITAL, SE DESCENTRALIZA LA INFORMACION, Y EL EXPEDIENTE EN FORMATO DIGITAL DEBE CUMPLIR EL REQUISITO DE ACCESIBILIDAD Y LIBRE ACCESO A LA INFORMACION QUE LO FORMA, EL MARCO DEBE SER SEGURO, LA PLATAFORMA DEBE SER SEGURA POR LA INFORMACION ALLÍ CONTENIDA.-



SI VALIDAMOS LOS DOMICILIOS ELECTRONICOS Y MEDIOS DE COMUNICACION DIGITALES DE LAS PARTES QUE ACUDIERON A LA ETAPA PREVIA (PARA EL CASO DE SU REALIZACION) SE ACORTA LA BRECHA INNECESARIA DE LA NOTIFICACION

NO OBSTANTE, Y ANTE LA PANDEMIA SE ENCUENTRAN CONFORME UTILIDAD DE CADA JUZGADO LA NOTIFICACION CON SOPORTE PAPEL MEDIANTE CARTA DOCUMENTO DE CORREO OFICIAL, Y ALGUNOS CASOS A TRAVES DE LA OFICINA DE MANDAMIENTOS Y NOTIFICACIONES EN SOPORTE PAPEL CEDULA Y TRASLADO DE LA DOCUMENTAL (SOSTENIENDO UN SISTEMA MIXTO)

ESCRITO DE CONTESTACION Y DOCUMENTAL -ELECTRONICO-

LUGAR DE LA DOCUMENTAL Y GUARDIAN DE LA MISMA -DDJJ ELECTRONICA-

LAS PARTES Y SUS LETRADOS CONFORME SU ACTUACION DELIMITAN LA RESPONSABILIDAD (PATROCINANTE O APODERADO)

AUDIENCIA PRELIMINAR POR MEDIOS ELECTRONICOS -ARCHIVO MULTIMEDIA DE CONTROL DE ASISTENCIA E IDENTIFICACION DE LAS PARTES ASISTENTES- ACTA ELECTRONICA

PRUEBAS CONFESIONAL/TESTIMONIALES/PERICIAS/INFORMATIVAS

RECOLECCION Y AGRUPAMIENTO EN LINEA

INCIDENCIAS PROCESALES -ELECTRONICO- [REVOCATORIAS/APELACIONES EN SUBSIDIO/NULIDADES]

RESOLUCIONES INTERLOCUTORIAS -ELECTRONICA-

NOTIFICACIONES -ELECTRONICA-

SENTENCIA DEFINITIVA -ELECTRONICA-

NOTIFICACION -ELECTRONICA-

APELACIONES -ELECTRONICA-

RESOLUCIONES DE GRADO -ELECTRONICA-

TODO ESTE RECUENTO DE LA LINEA DE LITIGACION GENERICA EN UN PROCESO SIN ABORDAR LAS ESPECIFICIDADES POR MATERIAS, REQUIERE ACCESIBILIDAD EN UN SOLO ENTORNO SEGURO..-